

		JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno	
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE		NIT/CC/TP
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. notificacionesjudicialesisa@isa.com.co		
Apoderado	Dr. Juan Felipe Rendon Álvarez Juridica@igga.com.co		
Demandado	OLEODUCTO CENTRAL S.A.- OCENSA notificaciones.judiciales@ocensa.com.co		
Apoderado 1ª contestación	Dr. Trino Eduardo Vargas Sandoval trivarsa@hotmail.com		
Apoderado 2ª Contestación	Dr. Mauricio Álvarez Fierro mauricio.alvarez@ocensa.com.co		
Demandado	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A Judiciales@oleoductodecolombia.com .		
Apoderada	Dra. Jennifer Pamela Naranjo Pineda Jennifer.naranjo@arcerojas.com		
Apoderada	Dra. Elianeth Marcela Sánchez Murillo		
Demandado	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. notifica.co@bbva.com		
Apoderado	Dr. Henry Alonso Daza Melgarejo henryalonso.daza@bbva.com		
Demandada	INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.- ihg@epm.net.co		
Notificada Existencia Proceso	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Apoderada	Dra. Martha Milena Pache Ballén milena.pache@fiscalia.gov.co		
Notificada Existencia Proceso	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE S.A.S. notificacionjudirica@saesas.gov.co		
Apoderado	No contestó oficio		
Vinculada a petición de la Fiscalía	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co		
Vinculada a petición de la Fiscalía	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES procesosjudiciales@procuraduria.gov.co		
Radicación	05001-31-03-001-2020-00106-00		
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co		

La sociedad demandante allegó constancias de notificación por correo electrónico a la codemandada INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.-, pero no allegó prueba de que la notificación también la hubiera realizado en las direcciones indicadas en los literales a y b del auto fechado el 4 de agosto de 2021 (PDF 41 del expediente digital).

El Sr. ANDRÉS HERNÁNDEZ BOHMER mencionado por la demandante como depositario del inmueble que al proceso interesa, en correo electrónico dirigido a este juzgado anunció “Archivo 2 Respuesta Juzgado y demandante”, pero realmente ninguna respuesta concreta presentó, sino que se limitó a aportar documentos que dan cuenta de que no tomó posesión del cargo de depositario y que pidió a la Dirección Nacional de Estupefacientes el 7 de noviembre de 2021 a removerlo del cargo y actualizar sus bases de datos.

El certificado de tradición y libertad del predio objeto de imposición de servidumbre actualmente refleja inscripción de demanda a órdenes de Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, lo que evidentemente estando actualmente el proceso en curso en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, arroja tal certificado una información equivocada para quienes tengan interés en conocer su situación jurídica.

La Fiscalía General de la Nación en razón de las especiales circunstancias que afectan el bien raíz involucrado en proceso de lavado de activos, secuestro y suspensión del poder dispositivo que determinó su exclusión del comercio, y actuación judicial que actualmente se encuentra en trámite ante la Unidad Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales - SAE -S.A.S., pidió la vinculación de otras dos entidades.

Dado todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) ORDENAR A LA PARTE ACTORA QUE SE SIRVA ACREDITAR EL ENVÍO DE LA CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN de la demanda y su admisión a INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.- tal como se ordenó en el auto del 4 de agosto de 2021, es decir también a las direcciones indicadas en sus literales a) y b). - Esto a fin de garantizar a la demandada el derecho de defensa y contradicción, y conjurar eventuales nulidades procesales. Arts. 42 ordinales 2 y 5 del Código General del Proceso.
- 2) ORDENAR QUE SE OFICIE a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., a fin de que se sirva:
 - a) Dar respuesta al oficio No.208-2020-00106 del 11 de agosto de 2021.
 - b) Informar el nombre y datos de contacto para notificaciones personales de la persona o entidad que actualmente funge como depositaria del inmueble que interesa a este proceso, pues el señor ANDRÉS HERNÁNDEZ BOHMER quien como tal figura inscrito en la anotación No. 36 de la matrícula inmobiliaria No. 016-148 informó al Juzgado que nunca tomó posesión del cargo y pidió ser relevado.
- 3) ORDENAR QUE SE OFICIE a la Oficina de Registro de II.PP. de Puerto Berrío Antioquia, a fin de que a costa de la parte actora proceda a:
 - a) Registrar en el folio inmobiliario No. 116-148 que la inscripción que aparece bajo la anotación No. 37 "DEMANDA EN PROCESO DE SERVIDUMBRE" por cuenta del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, queda a órdenes del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín donde actualmente cursa la aludida demandada, en razón de la declaratoria de incompetencia para continuar con su trámite adoptada por aquél mencionado Despacho.
 - b) Remitir certificación sobre la situación jurídica de ese inmueble una vez hecho el registro anterior.
- 4) ORDENAR LA VINCULACIÓN a este proceso, según lo pedido por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de las siguientes entidades, a quienes se les concede el término de cinco días para el pronunciamiento que estimen pertinente:
 - a) AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE-
 - b) PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

LÍBRESE OFICIO notificándoles esta decisión y acompáñese copia de:

- a) Demanda
- b) Matricula inmobiliaria 019-148 donde aparecen varias inscripciones a órdenes de la Fiscalía General de la Nación Anotación 31 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO y otras de la Dirección Nacional de Estupeficientes.
- c) Inspección judicial al predio objeto de servidumbre donde se ordenó inicio de obras.
- d) Respuestas a la demanda obtenidas a la fecha.
- e) Link de acceso al expediente en la forma actualmente digitalizado.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Dcto. 491 de 2020

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos

No. 176 el día 19 de octubre de 2021

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin>

Mónica Arboleda Zapata

Notificadora